



Concejo Municipal de Avellaneda

Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

ORDENANZA N° 2.168

VISTO:

La necesidad de establecer una modificación en la Ordenanza N° 1358, que incorpore la edad mínima que deben tener los deportistas ternados para la Distinción Deportiva;

CONSIDERANDO:

Que, la práctica deportiva en la infancia es crucial para el desarrollo físico, emocional y social de los niños, se hace necesario fomentar actividades que prioricen estos aspectos por encima de la competencia.

Que, la competencia y las distinciones deportivas antes de los 16 años pueden provocar altos niveles de presión y estrés, afectando negativamente la percepción de sí mismos y disminuyendo el disfrute de la actividad física, se propone la creación de un entorno más saludable y positivo.

Que, el enfoque en la victoria puede desarrollar una mentalidad de "todo o nada", donde el valor del niño se mide por su capacidad de ganar, se debe fomentar un enfoque que celebre el esfuerzo, la mejora y el trabajo en equipo.

Que, que en la infancia es esencial cultivar valores de cooperación y compañerismo, la competencia puede crear rivalidades y conductas antideportivas que obstaculizan la formación de vínculos positivos entre los niños.

Que, las distinciones deportivas pueden generar un ambiente de discriminación y exclusión, donde solo se valoran a los mejores, es fundamental garantizar que todos los niños, independientemente de su habilidad, se sientan valorados y tengan la oportunidad de participar.

Que, los encuentros deportivos sin ganadores fomentan el aprendizaje y la diversión, promoviendo un interés intrínseco por la actividad física y la adherencia a largo plazo, es vital implementar este modelo en las actividades dirigidas a menores de 16 años.

Que, la inclusión y la participación equitativa son pilares fundamentales para el desarrollo de un sentido de pertenencia y comunidad entre los niños, se deben realizar esfuerzos para garantizar que todos los niños tengan un rol en las actividades deportivas, por ello se propone establecer en 16 años la edad mínima para la terna de Distinciones deportivas.

ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda



TOMAS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda



**Concejo Municipal de
Avellaneda**
Calle 12 N° 628 - (3561) AVELLANEDA
Provincia de Santa Fe, ARGENTINA
Tel: +54 (03482) 481848
E-mail: concejo@avellaneda.gob.ar

Que la presente se sanciona con el "quórum" y mayoría necesarias y suficiente para su validez (arts. 36, 39 inc. 19) y 107 Ley 2756 -t.o. Decreto 67/85);

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA

SANCIONA LA SIGUIENTE

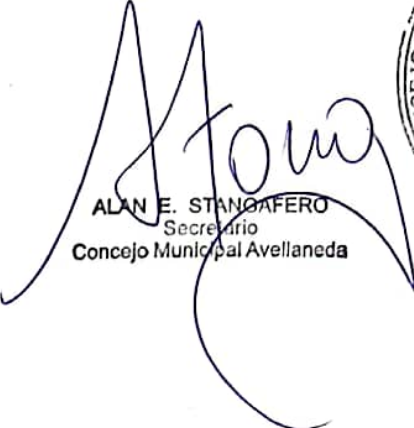
ORDENANZA:

Artículo 1°): Modifíquese el artículo 4 de la Ordenanza N° 1.358, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las instituciones federadas en el momento de establecer las ternas de deportistas candidatos, deben tener en cuenta que los mismos, no sean menores de 16 años, sean nacidos en el Distrito de Avellaneda, o tener residencia no menor de dos años o representar a una institución de la ciudad. Las mismas deben ser homologadas por la comisión creada por el artículo 2° de la presente."

Artículo 2°): Comuníquese al Ejecutivo municipal.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los catorce días del mes de noviembre de 2024.


ALAN E. STANGAFERO
Secretario
Concejo Municipal Avellaneda




TOMÁS FRANZOI
Presidente Concejo
Municipal Avellaneda